

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la jubilación a la señora OTILIA MERCEDES BERTHA FRANCO FONDEUR, y se le asigna una pensión del Estado por la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) mensuales.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 84-95 que autoriza al Banco Central a realizar la suscripción adicional de 918 acciones al capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 84-95

CONSIDERANDO: Que la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), aprobó mediante las Resoluciones Nos. 425 y 426 de fecha 27 de abril de 1988, referentes al "Aumento General de Capital 1988 y al Aumento Adicional de Capital", respectivamente, con el objeto de sostener y fortalecer las actividades del Banco Mundial en los próximos años, y propiciar el ingreso de nuevos países miembros, mediante la emisión de otras 14,000 acciones.

CONSIDERANDO la importancia que reviste para el Estado Dominicano el mantener su participación en los procesos de cooperación internacional que coadyuvan al desarrollo de las naciones.

CONSIDERANDO: Que mediante las citadas resoluciones le fueron asignadas a la República Dominicana 918 acciones de capital que deberá suscribir en su calidad de país miembro, como forma de mantener su capacidad de voto ante el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial en virtud de la Sección 3 (c) del Artículo 2 del Convenio Constitutivo de esa institución.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 1 de la Ley No. 1531 de fecha 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley No. 364 del 3 de octubre de 1968, es necesaria la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo para que el Banco Central de la República Dominicana pueda efectuar los aportes relativos a la suscripción adicional de acciones aprobada por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar la suscripción adicional de 918 acciones al capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), por el valor de US\$110,742,930.00 (ciento diez millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta dólares), de manera que la participación de la República Dominicana al Capital del referido organismo quede aumentada en dicho valor y efectuar los aportes correspondientes según las reglas establecidas por el Banco Mundial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 85-95 que nombra al doctor Luis Antonio Roa Pujols, Gobernador Civil de la provincia de San Cristóbal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 85-95